



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ

Crecemos contigo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 19 de enero del 2023.

**VISTO:**

El Memorandum N°022-2023-MDDAR/A, de fecha 18 de enero del 2023, el Alcalde autoriza elaborar Vía acto Resolutivo la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°079-2021-MDDAR/A, del 04 de marzo del 2021; del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES – PROVINCIA LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, y;

**CONSIDERANDO:**

Los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Asimismo, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

En vista que, con fecha 17 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico presenta el INFORME N°0003-2023-MDDAR/GDE, con el cual solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°079-2021-MDDAR/A de fecha 04 de marzo de 2021; del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**”, de acuerdo a las observaciones de DEVIDA a través del Informe de evaluación temática de evaluación: Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario (MODELO N° 14), señalando que no se consigna el mismo nombre de la inversión entre la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°079-2021-MDDAR/A el Expediente Técnico, recomendando consignar el descriptivo del proyecto.

Teniendo en cuenta que, la potestad correctiva de la Administración permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

En la misma línea RUBIO<sup>1</sup>, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en la cual consiste un determinado acto administrativo, sino, en el momento inmediatamente posterior: en el momento de manifestarse al exterior dicha voluntad, de incorporarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos. Al respecto, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la Formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material

<sup>1</sup> RUBIO CALDERA, Fanny. La Potestad correctiva de la Administración Pública. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2004, p. 65. citado por Morón Urbina, Juan Carlos, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Edición 2001, pág. 612.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un Órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

**De ahí que, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.**

Que, mediante Memorándum N°022-2023-MDDAR/A de fecha 18 de enero de 2023, el Alcalde ordena la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°079-2021-MDDAR/A, en base al INFORME N°0003-2023-MDDAR/GDE de gerencia de Desarrollo Económico.

Por ende, de los actuados se aprecia que efectivamente ha habido un error de material en cuanto al nombre señalado en la Resolución de Alcaldía N° N°079-2021-MDDAR/A, de fecha 04 de marzo de 2021, pues no se ha consignado el descriptivo del presupuesto del proyecto de **MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**; por lo que, resulta necesario su rectificación debiéndose consignar el descriptivo del proyecto, según lo señalado en el INFORME N°0003-2023-MDDAR/GDE, de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De manera que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas **con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y su numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° N°079-2021-MDDAR/A, de fecha 04 de marzo de 2021, consignado en el ARTICULO N° 01, de acuerdo al siguiente detalle :

**DICE:** APROBAR el Expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**"; con el monto de Inversión de S/ 1,487,914.00.

**DEBE DECIR:** APROBAR el expediente Técnico: "**MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" con el monto de inversión s/.1,487,914.00. (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Y Siete Novecientos Catorce con 00/100 soles) con CUI N° 2482524, según cuadro adjunto.





PERÚ

Municipalidad Distrital de  
Daniel Alomía RoblesBICENTENARIO  
PERÚCrecemos  
contigo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CUADRO N° 01, Descripción De Presupuesto Del Proyecto.**

ITEMS	DESCRIPCION	TOTAL
01.00.00	Adecuada Transferencia Tecnológica En La Producción De Plátano Y Banano	219,856.12
02.00.00	Mejoramiento De Las Capacidades Técnicas De Los Promotores Locales	70,460.00
03.00.00	Mayor Acceso A Servicios De Asistencia Técnica Y Capacitación	627,129.87
04.00.00	Implementación Y Equipamiento De Uso Común Mediante Módulos De Acopio	165,596.28
05.00.00	Mejoramiento Del Sistema De Seguimiento Y Monitoreo De La Actividad Productiva De Plátano Y Banano	24,300.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>1,107,342.27</b>
GASTOS GENERALES	0.19%	205,090.78
GASTOS DE SUPERVISION	10.01%	110,829.81
<b>SUB TOTAL (01)</b>		<b>1,423,262.86</b>
GASTO DE LIQUIDACION	1,68%	18,651.15
<b>SUB TOTAL (02)</b>		<b>18,651.15</b>
<b>A). PRESUPUESTO FINANCIAMIENTO DEVIDA (01) + (02)</b>		<b>1,441,914.00</b>
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	4,15%	46,000.00
<b>B). COFINANCIAMIENTO MDDAR-EXPEDIENTE TECNICO</b>		<b>46,000.00</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO (A)+(B)</b>		<b>1,487,914.00</b>

**Fuente De Financiamiento:** Recursos DEVIDA**Modalidad Ejecución** : Administración Directa**Plazo De Ejecución** : 24 Meses

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la Resolución de Alcaldía N° N°079-2021-MDDAR/A, de fecha 04 de marzo de 2021, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR**, el Presente Resolución y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" a la Oficina Zonal de DEVIDA, para su consideración respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Desarrollo Productivo, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMIA ROBLES  
PUMAHUASI

*Luis Alan Picon Ponce*

Luis Alan Picon Ponce  
ALCALDE